

RESOLUCION No. EPMSA-0053-16

María Isabel Real
GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República señala: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** el artículo 11 numeral 8 la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, dispone que el Gerente General de la empresa pública es el responsable de la administración y gestión de la empresa pública, teniendo como deber y atribución aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de dicha ley;
- Que,** el artículo 34 numeral 2 ibídem determina que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que el Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones ejecutadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley;
- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: “[...] e) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones [...]*”;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;
- Que,** mediante Resolución No. EPMSA-0001-15 de 06 de enero de 2015, la Gerente General resolvió aprobar el Uso del Formulario de Certificaciones para iniciar los procesos de contratación pública, adjunto como anexo 1; *Q*

que
X

- Que,** con memorando No. EPMSA-GAF-1001-2476-16 de 05 de abril de 2016, el Director Financiero solicitó al Gerente Administrativo Financiero se incluya en el Instructivo y Formulario de Certificación la verificación de la Gerencia de Zona Franca si la adquisición de bienes o servicios esta exonerado del IVA conforme lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Zonas Francas;
- Que,** con memorando No. EPMSA-GAF-1041-2559-16 de 06 de abril de 2016, el Gerente Administrativo Financiero solicitó a la Gerente General se modifique el Instructivo y Formulario de Certificación para que se incorpore a la Gerencia de Zona Franca con la finalidad de que verifique y certifique si las adquisiciones de bienes o servicios esta exonerado del IVA conforme lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Zonas Francas. En sumilla inserta la Gerente General dispuso a la Gerencia Jurídica la revisión y trámite;
- Que,** es necesario armonizar y definir políticas y procedimientos internos comunes para agilizar el manejo de los procesos de contratación pública dentro de la EPMSA, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las reformas efectuadas a estos instrumentos legales y las resoluciones emitas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- INCORPÓRESE en el punto 4 del Instructivo de Uso del Formulario de Certificaciones, la siguiente abreviatura:

- **"GZF: Gerencia de Zona Franca y ZEDE".**

Artículo 2.- INCORPÓRESE al final del literal b) del punto 5 del Instructivo de Uso del Formulario de Certificaciones la siguiente frase:

"La GZF verificará y certificará que la contratación se encuentra o no exonerada del IVA conforme lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Zonas Francas".

Artículo 3.- INCORPÓRESE en el punto 6 del Instructivo de Uso del Formulario de Certificaciones:

- a) En el primer inciso, a continuación de la frase "y define el tipo de proceso de contratación;" el siguiente texto:

"la GZF verificará y certificará que la contratación se encuentra o no exonerada del IVA; y,"

- b) Al final del numeral 2, la siguiente frase:

"La GZF verificará y certificará que la contratación está o no exenta del IVA, y entrega el formulario debidamente lleno en el literal c) a la Unidad de Documentación y Archivo de la Dirección Administrativa".

92
←

- c) Los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 sustitúyanse por los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9 respectivamente.

Artículo 4.- MODIFÍQUESE el Formulario de Certificaciones de la siguiente manera:

- a) Incorpórese el siguiente cuadro:

c) GERENCIA DE ZONA FRANCA					
Bien o servicio gravado con IVA tarifa 12%:	Si:		No:		
Responsable de la verificación:	Nombre y apellido		Firma	Fecha	Hora ingreso
					Hora salida
Observaciones:					

- b) Los literales c), d) y e) sustitúyanse por los literales d), e) y f) en ese orden.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Gerencia Administrativa Financiera y la Dirección Administrativa, así como de su socialización a todas las gerencias y direcciones de la EPMSA.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 08 de ABRIL del dos mil dieciséis.



Ing. María Isabel Real G.
GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
 Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES**

Elaborado	ERN 
Revisado	RMJ 
Revisado	DC

